



Resolución de Alcaldía N° 787-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

Informe N° 178-2024-MDT-SUB-G-RR.CC de fecha 30 de setiembre de 2024, ALCANZO EXPEDIENTES DE MATRIMONIO PARA SU RESOLUCION DE AUTORIZACION AL REGISTRADOR SUPLENTE, MEMORANDUM N° 239-2024-MDT-A. de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por Alcaldía, mediante el cual informe que, conforme al numeral 17) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al Ing. Javier Carmen Farfán, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio en Representación del Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita; Opinión Legal N° 0458-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 11532-2024 de fecha 19 de agosto de 2024; EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 12965-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas A Ley";

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO. El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 709-2024-MDT-A de fecha 03 de setiembre de 2024, resuelve en su Artículo Primero: Dar por concluida a partir del 03 de setiembre de 2024 con eficacia inmediata la designación como Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerios al Prof. Roberto Hernández Panta y en su Artículo Segundo: Designar a partir del 03 de setiembre de 2024, con eficacia inmediata al Ing. Javier Carmen Farfán como Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerios;

Que, mediante Informe N° 178-2024-MDT-SUB-G-RR.CC de fecha 30 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios alcanza los expedientes Matrimoniales para celebrar los matrimonios civiles a celebrarse los días 04 y 05 de octubre de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 787-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre del 2024.

Que, mediante MEMORANDUM N° 239-2024-MDT-A de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por Alcaldía, mediante el cual informe que, conforme al numeral 17) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al señor Ing. Javier Carmen Farfán, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio en Representación del Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita, así poder celebrar el Matrimonio Civil los días 04 y 05 de octubre del 2024, el cual reúne los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad;

Que, mediante Proveído N° 367-2024-MDT-OGSyGD de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria solicita opinión legal respecto a la celebración de matrimonios civiles;

Que, mediante Opinión Legal N° 0458-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la celebración del matrimonio civil, al cumplirse con los requisitos según lo señalado por el Jefe de Registros Civiles y Cementerios, quedando facultados para suscribir el Acta de celebración de matrimonio, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N° 11532-2024		
EL CONTRAYENTE	YERINSON DAVID ALAMA PALACIOS	DNI N° 71037055
LA CONTRAYENTE	YANELY AMALIA SILUPU PALACIOS	DNI N° 75430775

EXPEDIENTE N° 12965-2024		
EL CONTRAYENTE	JORGE JAVIER SILUPU GARCIA	DNI N° 76810379
LA CONTRAYENTE	DANMINIA DIOMEY ACARO MORE	DNI N° 71090011

Que, resulta procedente que el señor alcalde delegue la facultad para celebrar matrimonios civiles de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, los días 04 y 05 de octubre a horas 10:00 am y 07:00 pm respectivamente, ya que se encuentra enmarcado dentro de las atribuciones de la autoridad edil, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 11532-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande por Don: Yerinson David Alama Palacios identificado con DNI N° 71037055 con Doña: Yanely Amalia Silupu Palacios identificada con DNI N° 75430775, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil el día 05 de octubre de 2024;

Que, mediante EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 12965-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande por Don: Jorge Javier Silupu García identificado con DNI N° 76810379 con Doña: Danminia Diomely Acaro More identificada con DNI N° 71090011, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil el día 04 de octubre de 2024;

Que, dentro de este contexto y al amparo de las normas, resulta procedente delegar al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Ing. Javier Carmen Farfán, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil de Don: Yerinson David Alama Palacios identificado con DNI N° 71037055 con Doña: Yanely Amalia Silupu Palacios identificada con DNI N° 75430775 y Don: Jorge Javier Silupu García identificado con DNI N° 76810379 con Doña: Danminia Diomely Acaro More identificada con DNI N° 71090011, los mismos que han cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, a celebrarse los días 04 y 05 de octubre de 2024 a horas 10:00 am y 7:00 pm;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 787-2024-MDT-A.

Tambogrande, 03 de octubre del 2024.

sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas de Alcaldía, Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE, la solicitud de inscripción de Matrimonio Civil, presentado por los contrayentes, los mismos que han cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a ley:

- Don: Yerinson David Alama Palacios identificado con DNI N° 71037055 con Doña: Yanely Amalia Silupu Palacios identificada con DNI N° 75430775, a celebrarse el día 05 de octubre de 2024 a horas 07:00 pm.
- Don: Jorge Javier Silupu García identificado con DNI N° 76810379 con Doña: Danminia Diomely Acaro More identificada con DNI N° 71090011, a celebrarse el día 04 de octubre de 2024 a horas 10:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Ing. Javier Carmen Farfán, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, los días 04 y 05 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Melemez Zúñiga
ALCALDE